



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintinueve de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	NICOL ESTEFANIA COCK MARTINEZ
DEMANDADO	JUAN DARIO COCK ALVEAR
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023-00714-00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0039 - 2024

Mediante proveído del 11 de enero de 2024, notificado por Estados del Sistema de Gestión y los Estados Electrónicos Nros. 002 del día 12 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **VERBAL SUMARIA – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **NICOL ESTEFANIA COCK MARTINEZ**, frente al señor **JUAN DARIO COCK ALVEAR**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

.....
Auto Interlocutorio Nro. **0039** de 2024. Rechaza Demanda.

Radicado Nro. **2023-00714**

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida, a través de apoderada judicial, por **NICOL ESTEFANIA COCK MARTINEZ**, frente al señor **JUAN DARIO COCK ALVEAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 11 de enero de 2024.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-